

RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 42/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-18/2021 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.136.166,66 EUROS, POR APORTACIÓN DE LA C.A.C. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN DE UN EQUIPO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES" (IMAS).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27 de julio de 2021 se recibe del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) solicitud de generación de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, por ingresos procedentes de la aportación dineraria de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para actuaciones de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales 2021 para la mejora de la calidad de vida de sectores de población más desfavorecidos, por importe de 1.136.166,66 €, con el siguiente tenor literal:

"En este Organismo Autónomo de Atención Social se ha recibido Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se acuerdan aportaciones dinerarias a favor de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria, que desde este Organismo Autónomo de Atención Social se ha solicitado para el desarrollo del programa de "IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO DE ATENCION E INTERVENCION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES", (ORDEN 602/2021 de 08/07/2021, se adjunta copia).

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se le concede el importe de 1.136.166,66 €. Esta aportación económica tiene un período de ejecución del 20 de enero hasta el 31 de octubre del corriente año.

Desde este Organismo Autónomo se solicitó la mencionada aportación dineraria, para diferentes gastos: que se ejecutan desde este Organismo Autónomo (gastos corrientes) y desde el Ayuntamiento (Gastos de personal del Área de Atención Social).





También se ha recibido Resolución de la referida Consejería sobre el abono anticipado de la aportación concedida. (R. Nº 8254/2021 de 9 de julio 2021)

A los efectos de posibilitar la correcta ejecución y posterior justificación de los fondos percibidos, se ruega que, a la mayor brevedad posible, se realice la oportuna modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos, para la posterior transferencia a este Organismo Autónomo (IMAS) del importe de 853.557,96 € que se ejecutarán con gastos corrientes de prestaciones; y el resto, por importe de 282.608,70 € se deberá generar en el Capítulo I del centro gestor 60 (Servicio de Atención Social), para gastos de personal.

Se ha procedido a la creación del oportuno proyecto de gastos 2021/3/60/3/1 por dicho importe así como el alta de la correspondiente subvención, 2021/2/4 y la emisión de documento contable de Compromiso de Ingresos, C.I. 920211000243."

II.- El organismo acompaña a su solicitud la referenciada Orden № 602/2021 de la Consejera de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, del 8 de julio de los corrientes, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de la comunidad autónoma de canarias, destinadas a favorecer la implementación de actuaciones, de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales, para la mejora de la calidad de vida de los sectores de población más desfavorecidos, de conformidad con la orden departamental № 458 / 2021 de fecha 07 de junio de 2021, por la que se aprueba el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 01 de junio de 2021, entre este departamento y la federación canaria de municipios. Dicha orden resuelve:

"(...)

Segundo.- Acordar las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos Canarios relacionados, por los importes que se indican, destinada a implementar y reforzar actuaciones relacionadas con las prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2021.

(...)

N.º	CIF	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
29	P3803800F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.136.166,66	IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO DE ATENCION E INTERVENCION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES

(...)"





III.- Asimismo, se adjunta a la solicitud la referida Resolución № 8254/2021 del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, por la que se resuelve interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, el abono anticipado del 100% del libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias en atención a lo dispuesto en la referida Orden Departamental nº 602/2021 de fecha 08 de julio de 2021.

IV.- De conformidad con la solicitud del Servicio, transcrita en el antecedente de hecho primero, la aportación dineraria se efectúa por un total de 1.136.166,66 euros y se destinará a financiar gastos corrientes como se detalla a continuación.

De una parte, un total de 853.557,96 euros financiarán gastos corrientes cuya ejecución se atribuye al Organismo Autónomo IMAS, de manera que, una vez aprobada la presente modificación presupuestaria, procederá su transferencia a dicho organismo.

De otra parte, la suma de 282.608,70 euros se destinará a la financiación de gastos de personal, correspondiendo su ejecución directamente a este Ayuntamiento. En este sentido, se solicita informe al Servicio de Gestión de Recursos Humanos al objeto de conocer las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I del estado de gastos del Presupuesto vigente a las que se imputa el gasto del presente proyecto.

Dicho informe es emitido con fecha 2 de septiembre de 2021, manifestando que resultan afectadas las aplicaciones presupuestarias que se relacionan conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
F9213.23100.12004	35.852,12
F9213.23100.12100	18.269,70
F9213.23100.12101	37.883,72
F9213.23100.12103	5.707,04
F9213.23100.15000	14.534,66
F9213.23100.16000	33.638,19
F9213.23106.12001	37.488,88
F9213.23106.12100	20.197,23
F9213.23106.12101	36.325,07
F9213.23106.12103	5.554,36
F9213.23106.15000	6.346,01
F9213.23106.16000	30.811,72
TOTAL	282.608,70



V.- A la vista de los antecedentes anteriores, se propone modificación presupuestaria en la modalidad de **generación de crédito** por importe total de **1.136.166,66 euros**, asociada al proyecto de gastos 2021/3/60/3 y consistente en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	IMPORTE
45002 Transferencias corrientes en cumplimiento de	
convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia	
de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	1.136.166,66
PROYECTO DE GASTOS 2021/3/60/3	
CÓDIGO SUBVENCIÓN 2021/2/4	
TOTAL	1.136.166,66

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
J4110.23100.41480	2021/3/60/3	853.557,96
F9213.23100.12004	2021/3/60/3	35.852,12
F9213.23100.12100	2021/3/60/3	18.269,70
F9213.23100.12101	2021/3/60/3	37.883,72
F9213.23100.12103	2021/3/60/3	5.707,04
F9213.23100.15000	2021/3/60/3	14.534,66
F9213.23100.16000	2021/3/60/3	33.638,19
F9213.23106.12001	2021/3/60/3	37.488,88
F9213.23106.12100	2021/3/60/3	20.197,23
F9213.23106.12101	2021/3/60/3	36.325,07
F9213.23106.12103	2021/3/60/3	5.554,36
F9213.23106.15000	2021/3/60/3	6.346,01
F9213.23106.16000	2021/3/60/3	30.811,72
TOTAL		1.136.166,66

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados con la presente modificación son los que siguen:

PROGRAMA	IMPORTE
23100 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	+999.443,39
23106 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (SSCOM)	+136.723,27

- VI.- Consta en el expediente la siguiente documentación:
 - Orden № 602/2021 de la Consejera de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, del 8 de julio de los corrientes, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de la





comunidad autónoma de canarias, destinadas a favorecer la implementación de actuaciones, de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales, para la mejora de la calidad de vida de los sectores de población más desfavorecidos, de conformidad con la orden departamental Nº 458 / 2021 de fecha 07 de junio de 2021, por la que se aprueba el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 01 de junio de 2021, entre este departamento y la federación canaria de municipios

- Resolución № 8254/2021 del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, por la que se interesa de la consejería de hacienda el abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados Ayuntamientos por Orden Departamental № 602 / 2021 de fecha 08 de julio de 2021, destinadas a favorecer la implementación de actuaciones, de carácter extraordinario, enmarcadas dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales, para la mejora de la calidad de vida de los sectores de población más desfavorecidos, de conformidad con la Orden Departamental № 458 / 2021 de fecha 07 de junio de 2021, por la que se aprueba el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 01 de junio de 2021, entre este departamento y la federación canaria de municipios.
- Documento contable de compromiso de ingreso (CI) con número de apunte previo 920211000243 por importe de 1.136.166,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de ingreso 45002 y asociado al proyecto de gastos 2021/3/60/3 "Aportación dineraria para actuaciones extraordinarias de prestaciones básicas 2021" y a la subvención nº 2021/2/4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la generación de crédito.

En este sentido, según señala el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo -LRHL en lo sucesivo-, podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de, entre otros, "a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con





alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos".

- **III.-** La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:
 - "1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

(...)

La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.

(...)

- 3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia."
- IV.- Con respecto a las generaciones de crédito, el artículo 44 del RD 500/90 establece como requisito indispensable para esta modalidad de modificación presupuestaria el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose este como "el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada", conforme al artículo 45 del mismo texto legal. En los mismos términos se manifiesta la Base 10.2 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente tenor literal:





"(...)

b) En los casos de aportaciones o subvenciones (...) es requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho, el cual deberá estar reflejado en documento contable previo de ingreso correspondiente donde se indique el Código asignado a la subvención, previamente a la modificación presupuestaria (...)".

En este sentido, obran en el expediente Orden Nº 602/2021 y Resolución Nº 8254/2021, referenciadas en los antecedentes de hecho segundo y tercero, respectivamente, mediante las que se acuerda el importe de la aportación dineraria a efectuar a favor de este Ayuntamiento y su total abono anticipado, habiéndose confeccionado por el Organismo Autónomo IMAS el correspondiente documento contable CI con número de apunte previo 920211000243, con cargo a la aplicación presupuestaria de ingreso 45002 y asociado al proyecto de gastos 2021/3/60/3 "Aportación dineraria para actuaciones extraordinarias de prestaciones básicas 2021", con agente financiador Gobierno de Canarias, y a la subvención nº 2021/2/4.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPYSF-, la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 42/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-18/2021 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO, por importe total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.136.166,66€), asociada al proyecto de gastos 2021/3/60/3, derivado de la aportación dineraria concedida por la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del





programa "Implementación de un equipo de atención e intervención en urgencias y emergencias sociales", conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	IMPORTE
45002 Transferencias corrientes en cumplimiento de	
convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia	
de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	1.136.166,66
PROYECTO DE GASTOS 2021/3/60/3	
CÓDIGO SUBVENCIÓN 2021/2/4	
TOTAL	1.136.166,66

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE	PROYECTO DE	IMPORTE
GASTOS	GASTOS	IIVIPORTE
J4110.23100.41480	2021/3/60/3	853.557,96
F9213.23100.12004	2021/3/60/3	35.852,12
F9213.23100.12100	2021/3/60/3	18.269,70
F9213.23100.12101	2021/3/60/3	37.883,72
F9213.23100.12103	2021/3/60/3	5.707,04
F9213.23100.15000	2021/3/60/3	14.534,66
F9213.23100.16000	2021/3/60/3	33.638,19
F9213.23106.12001	2021/3/60/3	37.488,88
F9213.23106.12100	2021/3/60/3	20.197,23
F9213.23106.12101	2021/3/60/3	36.325,07
F9213.23106.12103	2021/3/60/3	5.554,36
F9213.23106.15000	2021/3/60/3	6.346,01
F9213.23106.16000	2021/3/60/3	30.811,72
TOTAL		1.136.166,66

SEGUNDO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.